



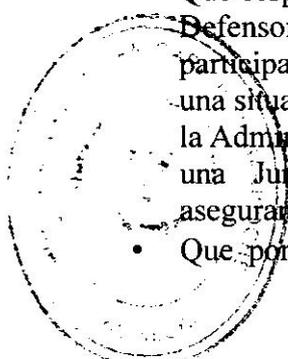
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 03 -DP-2015.
(Actuación 01/15)

VISTO: la nota presentada por la Junta Vecinal Villa Los Coihues ante esta Defensoría el día 06 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

- Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la situación que se vive en dicho Barrio cada verano en relación a los espacios públicos. Es así que en el sector denominado "La Pampita" a la margen derecha del Arroyo Gutiérrez y a lo largo de toda la extensión del Barrio, de propiedad del Estado Nacional, bajo custodia del Ejército Argentino.
- En el mes de Noviembre pasado se realizó una reunión donde participaron: la Escuela Militar de Montaña; la Comisaría 27 de la Policía de la Provincia de Río Negro, el "SPLIF" y Defensa Civil, con el objeto de establecer estrategias coordinadas y acciones concretas a implementar especialmente en el verano. La problemática que se presenta en dicho predio, utilizado para el acampe, a pesar de su prohibición por Ordenanza 133-CM-88, tales como: robos y hurtos a vecinos costeros; ruidos molestos hasta altas horas de la noche todos los días de la semana; problemas graves de convivencia; (pedradas, insultos); basura de toda naturaleza (pañales, envases rotos, bolsas, latas, plásticos) desperdigados sobre toda la extensión del predio e incluso en el lecho del arroyo, el cual es la fuente de agua para el barrio.
- Sumado a estos: acumulación de residuos forestales, fuegos encendidos y tala indiscriminada de plantas nativas.
- De dicha reunión surgió que el Ejército Argentino comprometiera realizar patrullas todos los días a última hora y el SPLIF todos los días después de las 18 hs. Entregando información de prevención, encendido y apagado de fuego.
- Informan que la Junta Vecinal colocará cartelería en la costa del arroyo, requerirá por nota a los comercios que no vendan bebidas alcohólicas a menores, publicará en distintos medios los teléfonos para denuncia de los vecinos, realizará exposiciones policiales con las denuncias y fotografías efectuadas por vecinos al Ejército Argentino para la instrumentación de las denuncias que correspondan.
- A pesar de lo expuesto poco se ha realizado al respecto a los fines de evitar estas molestias a los vecinos, también se ha requerido a la Municipalidad refuerce la recolección de residuos en ésta época, pero no han tenido respuesta.
- Solicitan orientación para avanzar con los pasos legales y toda aquella acción necesaria para que se cumplan las normas y se eviten daños y perjuicios sobre la naturaleza y la comunidad.
- Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a la petición de una Junta Vecinal y el debido control de la ocupación de espacios públicos como asegurar a los vecinos la convivencia pacífica y segura.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe abocarse a fin de investigar la problemática



planteada.

- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

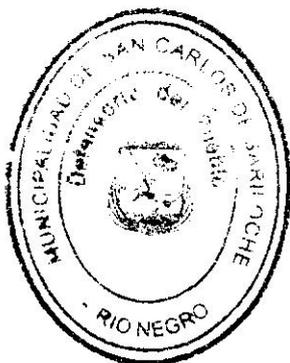
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1. **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Junta Vecinal Villa Los Coihues , a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 06 de Enero de 2015.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
6. Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 12 de enero de 2015.

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche